



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 18
SERIE DE 2010-2011

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE DE 2005-2006, QUE ENMENDÓ LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE DE 1994-1995 QUE ADOPTÓ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PUESTO AL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y EL PLAN DE RETRIBUCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PONCE; PARA INCORPORAR DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 533 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y LEY NÚMERO 98 DE 19 DE JUNIO DE 2008, RELATIVAS AL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

- PRR
RJA
M. C.*
- POR CUANTO:** Es la política pública de la Administración de Ponce mantener un sistema personal actualizado, de manera que responda a los conceptos más dinámicos y efectivos de gerencia, según establecido en la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Las disposiciones de esta ley tienen como finalidad alcanzar los niveles más altos de excelencia, eficiencia y productividad en la Administración Municipal;
- POR CUANTO:** En virtud de la ordenanza Número 6, Serie de 1994-1995, se adoptó el sistema de evaluación de puestos (Plan de Clasificación y el Plan de Retribución) de la Guardia Municipal de Ponce, la cual ha sido subsecuentemente enmendada;
- POR CUANTO:** La Ordenanza Número 6 Serie 2009-2010, enmendó la Ordenanza Número 89, Serie de 2004-2005 respecto a la creación, enmienda y eliminación de puestos en el Servicio de Confianza del Municipio Autónomo de Ponce;
- POR CUANTO:** El Artículo 11.006 de la Ley Número 81, supra., otorga a la Alcaldesa la facultad de crear puestos, establecer deberes, solicitar requisitos y fijar salarios de los funcionarios y empleados municipales, previa aprobación de la Legislatura Municipal. De igual forma, permite al Primer Ejecutivo Municipal eliminar, consolidar o modificar las clases de puestos incluidas en el Plan de Clasificación y Retribución, de forma tal que el mismo sea un

documento dinámico y que responda a las necesidades cambiantes que requiere un efectivo y ágil servicio a la ciudadanía ponceña;

POR CUANTO: La Ley Número 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada conocida como Ley de la Policía Municipal, contiene en este sentido disposiciones aplicables a los miembros de la Policía Municipal;

POR CUANTO: La Ley Número 533 de 30 de septiembre de 2004 y la Ley Número 98 de 19 de junio de 2008 enmendaron la Ley de la Policía Municipal con el propósito de crear un sistema uniforme de rangos en la Policía Municipal y atemperarlo con el sistema de rangos y cadena de mando de la Policía de Puerto Rico y a su vez facilitar los ascensos a sus miembros;

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar las especificaciones de clases del Plan de Clasificación de la Policía Municipal de Ponce, conforme a las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Ordenanza Número 12, Serie de 2005-2006, que enmendó la Ordenanza Número 6, Serie de 1994-1995, que adoptó el Sistema de Evaluación de Puestos (Plan de Clasificación y Retribución) de la Policía Municipal de Ponce, a los fines de enmendar las especificaciones de las clases, según se detalla a continuación, conforme a las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

Enmendar:

Cadete, Código Núm. PM1111 Se enmienda a los fines de hacer correcciones ortográficas y voces de femenino y masculino.

Capitán, Código Núm. PM2221 Se enmiendan los requisitos de experiencia conforme la Ley Núm. 98 de 2008, y se modifican los requisitos para ascender de rango. Se enmienda a los fines de hacer correcciones ortográficas y voces de femenino y masculino.

Comandante, Código Núm. PM2222 Se enmiendan los requisitos de preparación y experiencia mínima, y que los candidatos al puesto serán recomendados por el comisionado sin necesidad de pasar examen, conforme a la Ley Núm. 533 de 2004. Se enmienda a los fines de hacer correcciones ortográficas y voces de femenino y masculino.

Inspector, Código Núm. PM2211 Se enmiendan los requisitos de preparación y experiencia conforme a la Ley Núm. 533 de 2004. Se enmienda a los fines de hacer correcciones ortográficas y voces de femenino y masculino.

Policía Auxiliar, Código Núm. PM1211 Antes Guardia Auxiliar. Se enmienda a los efectos de cambiar el Título de Clasificación. Se enmienda a los fines de hacer correcciones ortográficas y voces de femenino y masculino.

Policía Municipal, Código Núm. PM1212 Se enmienda a los fines de hacer correcciones ortográficas y voces de femenino y masculino.

Sargento, Código Núm. PM2111 Se enmienda a los fines de hacer correcciones ortográficas y voces de femenino y masculino.

Teniente II, Código Núm. PM2121 Se enmienda a los efectos de reducir el requisito de tres (3) años de experiencia a un (1) año o más. Se enmienda a los fines de hacer correcciones ortográficas y voces de femenino y masculino.

Teniente I, Código Núm. PM2122 Se enmienda a los efectos de reducir el requisito de dos (2) años de experiencia a un (1) año o más. Se enmienda a los fines de hacer correcciones ortográficas y voces de femenino y masculino.

SECCIÓN SEGUNDA: Los títulos de Clasificación, Códigos, Naturaleza del Trabajo, Ejemplos del Trabajo, Conocimientos, Habilidades y Destrezas Mínimas, Requisitos Mínimos y Escalas de Sueldo de las clases anteriormente mencionadas se hacen formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: Queda vigente la Estructura Retributiva, aprobada por la Ordenanza Número 61, Serie de 2000-2001.

SECCIÓN CUARTA: Queda derogado en su totalidad cualquier, acuerdo, Orden Ejecutiva, Orden Administrativa, Resolución y Ordenanza Municipal que al presente sea inconsistente con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN QUINTA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto, no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN SEXTA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Ponce y a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OHRELA), para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN SÉPTIMA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la firma de la Honorable Alcaldesa.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2010.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2010, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2010.


HON. MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI
ALCALDESA

REVISADO SDV

aro



INSPECTOR

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo de campo y de oficina que consiste en la investigación, evaluación y análisis de casos dentro del cuerpo de la Policía Municipal de Ponce.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El(la) empleado(a) en esta clase realiza trabajo de su gran complejidad y responsabilidad en los procesos de investigación interna, evaluación y análisis en asuntos relativos a los servicios de vigilancia y protección de la Policía Municipal de Ponce en un ambiente de trabajo que envuelve exposición constante a riesgos o accidentes fatales. El trabajo se realiza con bastante independencia y ejerce su juicio y criterio propio conforme a los reglamentos y normas establecidas y sujeto a la revisión del Comisionado de la Policía Municipal de quien recibe instrucciones generales en las tareas comunes del puesto y específicas en situaciones especiales. Su trabajo se revisa mediante informes y reuniones con su supervisor para determinar conformidad con las instrucciones y por los resultados obtenidos.

EJEMPLOS DEL TRABAJO

Asiste al Comisionado de la Policía Municipal en la investigación, análisis y evaluación de asuntos internos de la Policía Municipal.

Investiga, procesa y hace recomendaciones sobre solicitudes de personas o individuos que interesen ingresar al Cuerpo de la Policía Municipal.

Realiza investigaciones administrativas de los miembros de la Policía Municipal por encomienda del Comisionado en relación a violación de normas éticas, de conducta inapropiada y otros.

Atiende asuntos especiales y encomiendas del Comisionado de la Policía Municipal.

Participa como recursos en los adiestramientos y orientaciones a los miembros de la Policía Municipal.

Asiste al Comisionado en la atención de asuntos administrativos.

Coordina asuntos bajo su atención con otras agencias y dependencias municipales.

Realiza otras tareas afines con su puesto que le sean asignadas por el Comisionado o su Supervisor inmediato.

CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

Conocimiento considerable de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Conocimiento considerable de las técnicas, métodos y principios de investigación.

Conocimiento considerable de la organización y funcionamiento del Municipio.

Conocimiento considerable de la organización y funcionamiento de la Policía Estatal y Municipal.

- Conocimiento considerable de las técnicas de supervisión.
- Habilidad para actuar y tomar decisiones en situaciones difíciles.
- Habilidad para captar y transmitir instrucciones.
- Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.
- Habilidad para expresarse con corrección verbalmente y por escrito.
- Destreza en el manejo y uso de Armas de Fuego.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Poseer como mínimo diploma de Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico o la entidad competente. Cuatro (4) años de experiencia o más como miembro del Cuerpo; uno (1) o más de estos años de experiencia en funciones de Capitán en la Policía Municipal de Ponce.

PERÍODO PROBATORIO

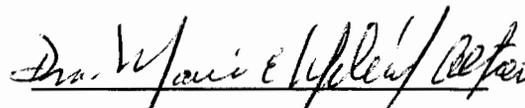
Seis (6) meses

ESCALA DE SUELDO

Escala Núm. 8

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, apruebo la presente clase que formará parte del Sistema de Evaluación de Puestos para el Servicio de Carrera de la Policía Municipal de Ponce, a partir de ___ de octubre de 2010.

En Ponce, Puerto Rico


María E. Meléndez Altieri, DMD
Alcaldesa
Municipio Autónomo de Ponce

Esta especificación de clase fue aprobada por la Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Número 18, Serie 2010 - 2011 del 11 de octubre de 2010, conforme a las disposiciones del Artículo 11.006 de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

CAPITÁN**NATURALEZA DEL TRABAJO**

Trabajo de naturaleza especializada, administrativa y de supervisión de miembros de la Policía Municipal de Ponce y asistiendo al Comisionado.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El(la) empleado(a) realiza trabajo de complejidad y responsabilidad considerable en la ejecución de tareas de dirección y supervisión de los servicios de vigilancias y protección de la Policía Municipal de Ponce. En un ambiente de trabajo que envuelve exposición constante a riesgos o accidentes fatales. El trabajo se realiza con cierta independencia y ejerce su juicio y criterio propio conforme a los reglamentos y normas establecidas y sujeto a la revisión del Comisionado de la Policía Municipal de quien recibe instrucciones generales en las tareas comunes del puesto y específicas en situaciones especiales. Su trabajo se revisa mediante informes y reuniones con su Supervisor para determinar conformidad con las instrucciones y por los resultados obtenidos.

EJEMPLOS DEL TRABAJO

Protege vidas, propiedades y vela por el cumplimiento de las Leyas y Ordenanzas Municipales.

Asiste al Comisionado de la Policía Municipal en la supervisión y dirección de los servicios que presta la Policía Municipal de Ponce.

Atiende asuntos especiales y encomiendas del Comisionado.

Asiste al Comisionado en la asignación de trabajo al personal subalterno.

Asegurarse de que los turnos de trabajo sean asignados en forma correcta y siempre estén cubiertos.

Participa como recurso en los adiestramientos a los Miembros de la Policía Municipal.

Coordina servicios con la Policía Estatal.

Realiza otras tareas afines que le sean asignadas o que razonablemente pueda esperarse de dicho empleado.

CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

Conocimiento considerable de las Leyas, Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Conocimiento considerable de las técnicas, métodos y principios de investigación.

Conocimiento considerable de los procedimientos judiciales, la organización y funcionamiento del Municipio.

Conocimiento considerable de la organización y funcionamiento de la Policía Estatal.

Conocimiento considerable de las técnicas de supervisión.

Habilidad para actuar y tomar decisiones en situaciones difíciles.

Habilidad para captar y transmitir instrucciones.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

Habilidad para expresarse con corrección verbalmente y por escrito.

Destreza en el manejo y uso de Armas de Fuego.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Poseer como mínimo diploma de Grado Asociado otorgado por un colegio o universidad acreditada por la autoridad competente. Un (1) año o más de experiencia en funciones en la categoría de Teniente I. Haber aprobado el examen de ascenso para Capitán.

REQUISITOS ALTERNOS

Haber ocupado el puesto de Teniente por cuatro (4) años o más en la Policía Municipal de Ponce. Haber aprobado el examen de ascenso para Capitán.

PERÍODO PROBATORIO

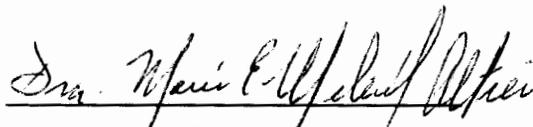
Cinco (5) meses.

ESCALA DE SUELDO

Escala Núm. 7

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, apruebo la presente clase que formará parte del Sistema de Evaluación de Puestos para el Servicio de Carrera de la Policía Municipal de Ponce, a partir de ___ de octubre de 2010.

En Ponce, Puerto Rico


María E. Meléndez Altieri, DMD
Alcaldesa
Municipio Autónomo de Ponce

Esta especificación de clase fue aprobada por la Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Número 18, Serie 2010 - 2011 del 11 de octubre de 2010, conforme a las disposiciones del Artículo 11.006 de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

COMANDANTE

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo de naturaleza especializada, ejecutiva y de supervisión de miembros de la Policía Municipal de Ponce y asistiendo al Comisionado.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El(la) empleado(a) realiza trabajo de gran complejidad y responsabilidad en la ejecución de tareas de dirección y supervisión de los servicios de vigilancia y protección de la Policía Municipal de Ponce en un ambiente de trabajo que envuelve exposición constante a riesgos o accidentes fatales. El trabajo se realiza con cierta independencia y ejerce su juicio y criterio propio, conforme a los reglamentos y normas establecidas y sujeto a la revisión del Comisionado de la Policía Municipal de quien recibe instrucciones generales en las tareas del puesto y específicas en situaciones especiales. Su trabajo se revisa mediante informes y reuniones con su supervisor para determinar conformidad con las instrucciones y por los resultados obtenidos.

EJEMPLOS DEL TRABAJO

Protege vidas, propiedades y vela por el cumplimiento de las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Asiste al Comisionado de la Policía Municipal en la supervisión y dirección de los servicios que presta la Policía Municipal de Ponce.

Atiende asuntos especiales y encomiendas del Comisionado.

Asiste al Comisionado en la asignación de trabajo al personal subalterno.

Asegurarse de que los turnos de trabajo sean asignados en forma correcta y siempre estén cubiertos.

Participa como recurso en los adiestramientos a los Miembros de la Policía Municipal.

Coordina la prestación de servicios con la Policía Estatal.

Realiza otras tareas afines que le sean asignadas o que razonablemente pueda esperarse de dicho empleado.

CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

Conocimiento considerable de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Conocimiento considerable de las técnicas, métodos y principios de investigación.

Conocimiento considerable de la organización y funcionamiento del Municipio.

Conocimiento considerable de los procedimientos judiciales, la organización y funcionamiento de la Policía Estatal.

Conocimiento considerable de las técnicas de supervisión.

Habilidad para actuar y tomar decisiones en situaciones difíciles.

Habilidad para captar y transmitir instrucciones.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

Habilidad para expresarse con corrección verbalmente y por escrito.

Destreza en el manejo y uso de Armas de Fuego.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Poseer como mínimo el grado de Bachillerato de un colegio o universidad acreditada por la autoridad competente. Un (1) año o más de experiencia en funciones en la clase de Inspector.

PERÍODO PROBATORIO

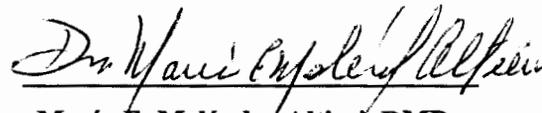
Seis (6) meses

ESCALA DE SUELDO

Escala Núm. 9

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, apruebo la presente clase que formará parte del Sistema de Evaluación de Puestos para el Servicio de Carrera de la Policía Municipal de Ponce, a partir de ___ de octubre de 2010.

En Ponce, Puerto Rico



María E. Meléndez Altieri, DMD
Alcaldesa
Municipio Autónomo de Ponce

Esta especificación de clase fue aprobada por la Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Número 18, Serie 2010 - 2011 del 11 de octubre de 2010, conforme a las disposiciones del Artículo 11.006 de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

SARGENTO**NATURALEZA DEL TRABAJO**

Trabajo de campo y de oficina en la supervisión y dirección de las actividades que realizan los Policías Municipales, Policías Auxiliares y Cadetes.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El(la) empleado(a) realiza trabajo de complejidad y responsabilidad moderada en la supervisión y dirección de los Policías Municipales y Cadetes en un ambiente de trabajo que envuelve exposición constante a riesgos o accidentes fatales. Realiza su trabajo de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos y recibe supervisión de un Miembro de la Policía de rango superior, quien le imparte instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en situaciones nuevas o imprevistas. La revisión de su trabajo se realiza mediante reuniones e informes que somete a su Supervisor verbales y escritos.

EJEMPLOS DEL TRABAJO

Protege vidas, propiedades y vela por el cumplimiento de las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Distribuye y asigna el trabajo y los turnos de trabajo al personal a su cargo.

Transmite instrucciones nuevas a los empleados bajo su supervisión.

Atiende consultas, llamadas y visita a los Policías en los puestos de vigilancia.

Realiza informes diarios y mensuales de la labor realizada y otros que le sean solicitados.

Realiza turnos rotativos.

Realiza otras funciones afines que le sean requeridas.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

Conocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Conocimiento de los métodos, técnicas y principios de investigación.

Conocimiento de los procedimientos judiciales.

Conocimiento de la organización y funcionamiento del Municipio.

Conocimiento de la organización y funcionamiento de la Policía Estatal.

Algún conocimiento básico de las técnicas de supervisión.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con el público, compañeros de trabajo y supervisores.

Habilidad para actuar correctamente en situaciones difíciles.

Habilidad para rendir información verbalmente y por escrito.

Habilidad para asignar y revisar el trabajo del personal a su cargo.

Destreza en el manejo de Armas de Fuego.

Destreza en el manejo de vehículos de motor.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Graduado de Escuela Superior o su equivalente de una institución educativa acreditada por la autoridad competente. Dos años o más de experiencia en funciones similares a los que realiza un Policía Municipal. Haber aprobado el examen de ascenso para la clase de Sargento.

PERÍODO PROBATORIO

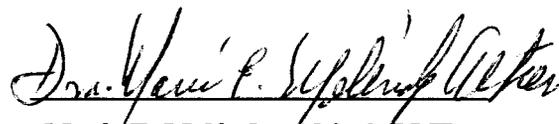
Cuatro (4) meses

ESCALA DE SUELDO

Escala Núm. 4

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, apruebo la presente clase que formará parte del Sistema de Evaluación de Puestos para el Servicio de Carrera de la Policía Municipal de Ponce, a partir de ___ de octubre de 2010.

En Ponce, Puerto Rico



María E. Meléndez Altieri, DMD
Alcaldesa
Municipio Autónomo de Ponce

Esta especificación de clase fue aprobada por la Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Número 18, Serie 2010 - 2011 del 11 de octubre de 2010, conforme a las disposiciones del Artículo 11.006 de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POLICÍA MUNICIPAL

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo de campo y de oficina en la vigilancia y protección de personas y propiedades en el Municipio de Ponce.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El(la) empleado(a) realiza trabajo de campo, en turnos rotativos, de alguna complejidad y responsabilidad como Miembro de la Policía Municipal en un ambiente de trabajo que envuelve exposición constante a riesgos o accidentes fatales. El trabajo consiste en la vigilancia y protección de personas y propiedades, mantener el orden público y velar por el cumplimiento de las Leyes Estatales y Ordenanzas Municipales. El empleado normalmente ejecuta su trabajo de acuerdo con asignaciones específicas por escrito y verbales. Trabaja bajo la supervisión de un Miembro de la Policía Municipal de rango superior, de quien recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en situaciones nuevas. La revisión de su trabajo se limita a algunos aspectos que ameriten atención especial y mediante informes verbales o escritos que rinde a sus superiores.

EJEMPLOS DEL TRABAJO

Realiza rondas y patrullaje preventivo en los lugares que se le asignan para proteger personas y propiedades en coordinación con la Policía Estatal.

Expide boletos por infracciones a la Ley de Tránsito y Ordenanzas Municipales.

Custodia dependencias municipales y privadas.

Atiende querellas y rinde informes sobre las mismas.

Somete al Tribunal casos de violación de ley que le consten de propio y personal conocimiento.

Dirige el tránsito.

En casos fuera de su competencia o jurisdicción colabora con la Policía Estatal.

Realiza otras tareas afines que le sean requeridas por Ley o Reglamento.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

Conocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Conocimiento de los métodos, técnicas y principios de investigación.

Conocimiento de los procedimientos judiciales.

Conocimiento de la organización y funcionamiento de la Policía Estatal.

Conocimiento de la organización y funcionamiento del Municipio.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con el público, compañeros de trabajo y superiores.

Habilidad para expresarse verbalmente y por escrito en forma clara y efectiva.

Destreza en el manejo de Armas de Fuego.

PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Graduado de Escuela Superior o su equivalente de una institución educativa acreditada por la autoridad competente. Haber aprobado el adiestramiento ofrecido por la Academia de la Policía de Puerto Rico y haber sido certificado como Policía Municipal por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

PERÍODO PROBATORIO

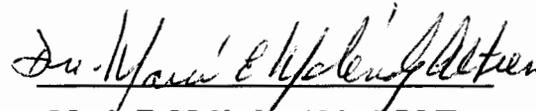
Dos (2) años

ESCALA DE SUELDO

Escala Núm. 3

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, apruebo la presente clase que formará parte del Sistema de Evaluación de Puestos para el Servicio de Carrera de la Policía Municipal de Ponce, a partir de ___ de octubre de 2010.

En Ponce, Puerto Rico



María E. Meléndez Altieri, DMD

Alcaldesa

Municipio Autónomo de Ponce

Esta especificación de clase fue aprobada por la Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Número 18, Serie 2010 - 2011 del 11 de octubre de 2010, conforme a las disposiciones del Artículo 11.006 de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POLICÍA AUXILIAR

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo de campo en la vigilancia, seguridad y protección de personas y propiedades en el Municipio de Ponce.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El (la) empleado(a) realiza trabajo de campo, en turnos rotativos como Miembro de la Policía Municipal en un ambiente de trabajo que envuelve exposición constante a riesgos o accidentes fatales. El trabajo básicamente consiste en la vigilancia y protección de personas y propiedades, mantener el orden público y velar por el cumplimiento de las Leyes Estatales y Ordenanzas Municipales. El trabajo es normalmente ejecutado de acuerdo con asignaciones específicas por escrito y verbal. Trabaja bajo la supervisión de un Miembro de la Policía Municipal de rango superior, de quien recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en situaciones nuevas. La revisión de su trabajo se limita a algunos aspectos que ameriten atención especial.

EJEMPLOS DEL TRABAJO

Realiza rondas y patrullaje preventivo en los lugares que se le asigne para proteger personas y propiedades.

Expide boletos por infracciones a la Ley de Tránsito y Ordenanzas Municipales.

Ofrece vigilancia a dependencias municipales.

PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Graduado de cuarto año de Escuela Superior de una institución educativa acreditada por la autoridad competente. Haber aprobado el adiestramiento ofrecido por la Academia de la Policía de Puerto Rico.

PERÍODO PROBATORIO

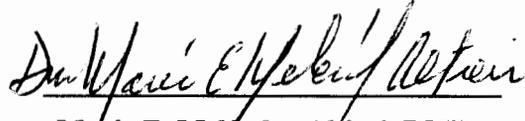
Dos (2) años

ESCALA DE SUELDO

Escala Núm. 2

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, apruebo la presente clase que formará parte del Sistema de Evaluación de Puestos para el Servicio de Carrera de la Policía Municipal de Ponce, a partir de ___ de octubre de 2010.

En Ponce, Puerto Rico


María E. Meléndez Altieri, DMD
Alcaldesa
Municipio Autónomo de Ponce

Esta especificación de clase fue aprobada por la Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Número 18, Serie 2010 - 2011 del 11 de octubre de 2010, conforme a las disposiciones del Artículo 11.006 de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Handwritten notes:
11/4
ya
muy

TENIENTE I**NATURALEZA DEL TRABAJO**

Trabajo de naturaleza especializada, administrativa y de supervisión de miembros de la Policía Municipal de Ponce y asistiendo al Comisionado.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El(la) empleado(a) realiza trabajo de complejidad y responsabilidad considerable en la ejecución de tareas de dirección y supervisión de los servicios de vigilancia y protección de la Policía Municipal de Ponce en un ambiente de trabajo que envuelve exposición constante a riesgos o accidentes fatales. El trabajo se realiza con cierta independencia y ejerce su juicio y criterio propio conforme a los reglamentos y normas establecidas y sujeto a la revisión del Comisionado de la Policía Municipal de quien recibe instrucciones generales en las tareas comunes del puesto y específicas en situaciones especiales. Su trabajo se revisa mediante informes que rinde, reuniones con su Supervisor para determinar conformidad con las instrucciones y por los resultados obtenidos.

EJEMPLOS DEL TRABAJO

Protege vidas, propiedades y vela por el cumplimiento de las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Asiste al Comisionado de la Policía Municipal en la supervisión y dirección de los servicios que presta la Policía Municipal de Ponce.

Atiende asuntos especiales y encomiendas del Comisionado.

Asiste al Comisionado en la atención de asuntos administrativos.

Asegurarse de que los turnos de trabajo sean asignados en forma correcta y siempre estén cubiertos.

Participa como recursos en los adiestramientos a los Miembros de la Policía Municipal.

Coordina servicios con la Policía Estatal.

Realiza otras tareas afines que le sean asignadas o que razonablemente pueda esperarse de dicho empleado.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

Conocimiento considerable de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Conocimiento considerable de las técnicas, métodos y principios de investigación.

Conocimiento considerable de los procedimientos judiciales.

Conocimiento considerable de la organización y funcionamiento del Municipio.

Conocimiento considerable de las técnicas modernas de supervisión.

Habilidad para actuar y tomar decisiones en situaciones difíciles.

Habilidad para captar y transmitir instrucciones.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

Habilidad para expresarse con corrección verbalmente y por escrito.

Destreza en el manejo y uso de Armas de Fuego.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Graduado de Escuela Superior o su equivalente de una institución educativa acreditada por la autoridad competente. Un (1) año o más de experiencia como Teniente II en la Policía Municipal. Haber aprobado el examen de ascenso para la clase de Teniente I.

PERÍODO PROBATORIO

Cinco (5) meses

ESCALA DE SUELDO

Escala Num. 6

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, apruebo la presente clase que formará parte del Sistema de Evaluación de Puestos para el Servicio de Carrera de la Policía Municipal de Ponce, a partir de ___ de octubre de 2010.

En Ponce, Puerto Rico



María E. Meléndez Altieri, DMD

Alcaldesa

Municipio Autónomo de Ponce

Esta especificación de clase fue aprobada por la Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Número 18, Serie 2010 - 2011 del 11 de octubre de 2010, conforme a las disposiciones del Artículo 11.006 de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

TENIENTE II**NATURALEZA DEL TRABAJO**

Trabajo de campo y de oficina en la supervisión de Policías Municipales, Policías Auxiliares y Cadetes.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El (la) empleado(a) realiza trabajo de complejidad y responsabilidad en la dirección, supervisión y coordinación de los servicios de vigilancia y protección de personas y propiedades y del cumplimiento de las Leyes Estatales y Ordenanzas en un ambiente de trabajo que envuelve exposición constante a riesgos o accidentes fatales. Trabajo bajo la supervisión de un Oficial de la Policía Municipal de rango superior de quien recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas cuando surgen situaciones imprevistas o especiales. Su trabajo se revisa mediante reuniones e informes que rinde a su Supervisor.

EJEMPLOS DEL TRABAJO

Protege vidas, propiedades y vela por el cumplimiento de las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Supervisa, planifica y dirige el trabajo del personal a su cargo.

Actúa como Comandante Auxiliar de un Precinto.

Responsable de los vehículos oficiales, equipo de radiocomunicación y chalecos a prueba de balas.

Realiza rondas y patrullaje preventivo a los lugares donde se encuentran Policías Municipales prestando servicios.

Evalúa y firma los informes diarios de querellas de estar completos y correctos.

Realiza otras tareas afines que le sean requeridas.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

Conocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Conocimiento de los métodos, técnicas y principios de investigación.

Conocimiento de los procedimientos judiciales.

Conocimiento de la organización y funcionamiento del Municipio.

Conocimiento de las técnicas modernas de supervisión.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con subalternos, compañeros de trabajo y público en general.

Habilidad para actuar y tomar decisiones en situaciones difíciles.

Habilidad para expresarse con corrección, verbalmente y por escrito.

Destreza en el manejo y uso de Armas de Fuego.

Destreza en el manejo de vehículos de motor.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Graduado de Escuela Superior o su equivalente de una institución educativa acreditada por la autoridad competente. Un (1) año o más de experiencia como Sargento en la Policía Municipal. Haber aprobado el examen de ascenso para la clase de Teniente II.

PERÍODO PROBATORIO

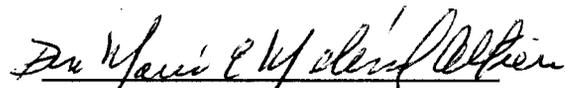
Cuatro (4) meses

ESCALA DE SUELDO

Escala Num. 5

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, apruebo la presente clase que formará parte del Sistema de Evaluación de Puestos para el Servicio de Carrera de la Policía Municipal de Ponce, a partir de ___ de octubre de 2010.

En Ponce, Puerto Rico



María E. Meléndez Altieri, DMD
Alcaldesa

Municipio Autónomo de Ponce

Esta especificación de clase fue aprobada por la Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Número 18, Serie 2010 - 2011 del 11 de octubre de 2010, conforme a las disposiciones del Artículo 11.006 de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

CADETE**NATURALEZA DEL TRABAJO**

Adiestramiento técnico y especializado en el campo de seguridad pública ofrecido por la Academia de la Policía de Puerto Rico.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El(la) empleado(a) cursa estudios técnicos y especializados en el campo de seguridad pública. Recibe adiestramiento e instrucciones en las fases teóricas y prácticas sobre las funciones y responsabilidades del Cuerpo en general y de los miembros de la Policía en particular en un ambiente de traslado que envuelve exposición constante a riesgos o accidentes fatales. En este período los candidatos se encuentran bajo la supervisión de la Academia de la Policía de Puerto Rico o del Comisionado de la Policía Municipal.

EJEMPLOS DEL TRABAJO

Estudia las materias técnicas y especializadas en el campo de la seguridad pública incluidas en el curso preparatorio intensivo diseñado en coordinación con la Academia de la Policía Estatal.

Realiza aquellas tareas que le sean requeridas como parte de su adiestramiento.

CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

Algún conocimiento de la organización pública municipal.

Realiza aquellas tareas que le sean requeridas como parte del adiestramiento.

Algún conocimiento de las Leyes y Ordenanzas Municipales y Estatales.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con sus compañeros.

Habilidad para entender y seguir instrucciones.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Graduado de Cuarto Año de Escuela Superior o su equivalente de una institución educativa acreditada por la autoridad competente.

PERÍODO PROBATORIO

Escala Núm. 1

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, apruebo la presente clase que formará parte del Sistema de Evaluación de Puestos para el Servicio de Carrera de la Policía Municipal de Ponce, a partir de ___ de octubre de 2010.

En Ponce, Puerto Rico



María E. Meléndez Altieri, DMD
Alcaldesa

Municipio Autónomo de Ponce



Esta especificación de clase fue aprobada por la Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Número 18, Serie 2010 - 2011 del 11 de octubre de 2010, conforme a las disposiciones del Artículo 11.006 de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 18, Serie de 2010-2011; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE DE 2005-2006, QUE ENMENDÓ LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE DE 1994-1995 QUE ADOPTÓ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PUESTO AL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y EL PLAN DE RETRIBUCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PONCE; PARA INCORPORAR DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 533 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y LEY NÚMERO 98 DE 19 DE JUNIO DE 2008, RELATIVAS AL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 11 de octubre de 2010; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN
HON VILMA E. FLORES SILVA
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
HON LUIS M. IRIZARRY PABON
HON CARMEN G. MELENDEZ DE LOPEZ
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON VICTOR REYES CABEZA
HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON JUAN F. ROSADO ORTIZ
HON LUIS E. SALINAS ARROYO
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN
HON WALDEMAR I. VELEZ SILVAGNOLI

HON LUIS A. YORDÁN FRAU

** El Honorable José G. Figueroa Torres no estuvo al momento de la votación.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *14 de octubre de 2010* debidamente sometido a la Alcaldesa el día *14 de octubre de 2010* y ésta lo firmó el día *25 de octubre de 2010*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *26 de octubre de 2010*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL